

El Islam en España. Un intento fallido de sobrepasar el anonimato político

Islam in Spain. A failed attempt in surpassing political anonymity.

SERGIO PÉREZ CASTAÑOS

Universidad de Burgos. Hospital del Rey s/n-09001 Burgos (España)

spcastanos@ubu.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7775-8632>

Recibido/Aceptado: 10-01-2021/16-04-2021

Cómo citar: Pérez Castaños, Sergio. 2021 "El Islam en España. Un intento fallido de sobrepasar el anonimato político, *Journal of the Sociology and Theory of Religion*, 12. Extra-1: 46-55.

Este artículo está sujeto a una: Licencia "Creative Commons Reconocimiento -No Comercial" (CC-BY-NC)

DOI: <https://doi.org/10.24197/jstr.Extra-1.2021.46-55>

Resumen: La labor de los grupos de interés ha sido harto estudiada desde los trabajos seminales de Easton (1990). Sin embargo, el papel de las comunidades religiosas no católicas en general y de la comunidad musulmana en particular, no ha sido un campo prolífico. Aquí se pretende poner en diálogo dos obras de Peña-Ramos (2016) y Peña-Ramos, García-Hípola y Díaz-Montiel (2019) sobre dos intentos de estructurar los intereses de esta comunidad en España. Para ello, se comparará el caso de la ciudad de Granada con el del partido político PRUNE, como forma de comprobar si comparten la misma evolución.

Palabras clave: grupos de interés, Islam, comportamiento político, partidos políticos.

Abstract: The work done by the interest groups has been deeply analyzed since the seminal works from Easton (1990). However, the role of non-Catholic religious communities in general, and more concretely the Muslim community, has not been widely explained. Here it is aimed to make a dialogue between the works of Peña-Ramos (2016) and Peña-Ramos, García-Hípola & Díaz-Montiel (2019) that describe two attempts of structuring the political interests of this community in Spain. To do this, the cases of the city of Granada and the PRUNE political party will be compared, to see if they have a similar evolution and influence.

Keywords: interest groups, Islam, political behavior, political parties.

En términos generales, cuando se aborda la situación de las minorías religiosas, tiende a hacerse desde una perspectiva de inclusión social y toma

en consideración de éstas ante el total de la sociedad. Más en concreto, cuando la minoría a la que se hace referencia es la musulmana, parece claro que el punto de vista se centra no solo en la integración social de los mismos, sino también en la problemática que suscitan las comunidades islámicas en cualquier Estado; más aún desde los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos y los que le siguieron en España (2004) y Reino Unido (2005). Esta actitud, debido a las recientes circunstancias y al auge de las amenazas terroristas de corte islámico, se encuentra focalizada más en la seguridad de las minorías y el respeto de las diferentes culturas que conviven en los municipios, regiones o Estados.

En este sentido, y como se comentaba anteriormente, el abordaje de la situación de la comunidad musulmana en España ha sido tomado siempre desde una perspectiva de integración o migratoria (Gutiérrez Resa 2012; Barroso Fernández 2018); únicamente de manera reciente encontramos referencias a la integración política y en la esfera pública de la comunidad musulmana en España (Peña-Ramos 2008, 2009; Peña-Ramos y Medina 2011; Medina y Peña-Ramos 2012; Peña-Ramos y Llera 2013; Peña-Ramos 2016ab; Elghazi 2018, Peña-Ramos, García-Hípola y Díaz-Montiel 2019; Lems 2020).

1. LA COMUNIDAD MUSULMANA COMO AGENTE EN EL ESPACIO PÚBLICO

El observatorio Andalusí (2019) cifra que en la actualidad en torno a un 4% de la población total española profesa la fe musulmana. De ellos en torno a la mitad poseen la nacionalidad española -en base a las diferentes vías de obtención- y, por ende, disponen del acceso a la misma cartera de derechos y obligaciones que el resto de la ciudadanía, así como de las personas con cualquier pasaporte de la Unión Europea (Lems, 2020). Por ello, lo más relevante a la hora de analizar el papel de la sociedad musulmana en nuestro país resulta en situar el foco no en la inclusión de las minorías musulmanas e islámicas, sino en entender si, en la España actual, las comunidades islámicas actúan como grupos de interés que buscan, como los demás grupos con los que comparten características, influir en el proceso de toma de decisiones de la esfera pública (Peña-Ramos, 2016ab). Por ello, el cambio de tercio en el enfoque resulta capital, apartando la visión más clásica de las comunidades islámicas en España y en el resto de Europa occidental ya mencionada en párrafos anteriores (Elghazi, 2020).

En este sentido, el papel de los grupos de interés ha sido ampliamente analizado. Así, desde que Easton (1990) definiera la caja negra del proceso de

toma de decisiones en la esfera pública de los sistemas políticos, cabe la necesidad de plantearse cuáles son las diferentes categorías existentes cuando se aborda el análisis de los grupos de interés, presión, o la influencia que estos poseen en su relación con el espacio público y político (Von Beyme 1986; Pizzorno 1988, Schmitter 1988; Rubio 2003). Gracias a esta base, de la lectura del trabajo elaborado en 2016 por Peña-Ramos se establece la necesidad de conocer, además de las teorías generales sobre la influencia de los grupos de presión en la esfera pública, profundizar más en concreto sobre la influencia de los grupos de presión de carácter religioso (Adams 1970; De la Cruz 1989; Hofrenning 1995; Buades y Vidal 2007) y cómo éstos han tratado de influir en la vida política en diferentes Estados o regiones.

Antes de detallar el ejemplo de la Toma de Granada propuesto Peña-Ramos (2016ab) y que materializa a la perfección dichos intentos de profundizar en cómo la comunidad musulmana ha lidiado con determinadas cuestiones de la esfera pública, cabe comprender y explicar aspectos clave de la influencia de las comunidades musulmanas en el conjunto de España. Así, como en cualquier procedimiento público, primero se debe analizar el proceso de políticas públicas en todos los niveles de gobierno, la participación política colectiva en la arena local y estatal, la regulación sobre grupos de interés en España, los acuerdos y situación de otras confesiones con notorio arraigo, más allá de la católica; o la integración sociopolítica de los musulmanes entre otras. Solo gracias a estas bases, que el propio Peña-Ramos (2016ab) recoge en su investigación, se podrá poner el foco en los casos concretos de análisis y podremos comprender de una manera holística la verdadera capacidad de acción e influencia de los grupos de presión en general y, en particular, de aquellas agrupaciones o asociaciones que buscan defender los derechos de las personas que profesan la fe musulmana.

1. 1. El ejemplo de la Toma y el cementerio de Granada

Siguiendo la línea argumental planteada por Peña-Ramos (2016ab), la cual resulta de gran ayuda para el análisis de la influencia de los grupos de interés, la selección del estudio de caso resulta fundamental. En lugar de tratar de obtener una visión holística o del conjunto total del Estado, el autor se centra en el caso de la ciudad de Granada. Esta ciudad, gracias a su destacada posición histórica singular, resulta relevante para el análisis de las comunidades musulmanas. Esto se debe a que durante más de cuatro siglos se situó como el centro de la cultura y del poder político musulmán, primero en prácticamente todo el territorio del actual España, y, posteriormente,

descendiendo hasta ocupar la zona colindante en la ciudad de Granada y el mar. En esta ciudad, además, se dio durante mucho tiempo una relativa convivencia entre las tres religiones monoteístas con libro (judaísmo, cristianismo e islamismo). El tercero de los puntos a resaltar dentro del análisis de la ciudad de Granada es la gran importancia simbólica que esta ciudad posee para el nacionalismo español en general, y para las fuerzas políticas de derecha en particular, dado que supone para muchos el comienzo de la unidad de España como entidad política única, superando las diferentes estructuras existentes.

En el seno de la ciudad nazarí, además, los eventos que se analizan son ambos de vital importancia por dos razones diferentes para las comunidades islámicas residentes en la ciudad. Por un lado, la festividad del 2 de enero, Día de la Toma de Granada por los Reyes Católicos, que cuenta con un marcado carácter nacionalista y que supone la glorificación de una campaña militar costosísima en vidas humanas, principalmente musulmanas. Ante esta cuestión, cabe plantearse varias preguntas; la primera, sobre la posibilidad del cambio de la fiesta desde un punto de vista de inter-solidaridad religiosa; y la segunda, sobre la posible eliminación de la fecha como festiva del calendario o su adaptación a diferentes criterios más actuales y representativos para la ciudad.

La segunda de las selecciones para analizar el funcionamiento de las comunidades islámicas de Granada es la referente a la regulación del cementerio islámico existente en la ciudad. Obviamente, la importancia de este elemento no es necesario que sea destacada, dado que es el lugar en donde los musulmanes no sólo entierran a sus muertos, sino también donde van a honrar a sus familiares desaparecidos.

A pesar de los intentos de las comunidades locales de musulmanes por afrontar estos dos problemas que ellos entendían como acuciantes para su comunidad, los resultados que obtuvieron fueron pobres, dado que no lograron que los representantes políticos establecieran propuestas encaminadas a solucionarlos; de hecho, en muchos casos, los diferentes actores políticos gestionaron las demandas en base a un interés electoralista por su parte, en lugar de una demanda ciudadana como podría haber sido tomada la de otros sectores poblacionales. El segundo de los problemas -el referente al cementerio- resultaba en una problemática compleja para la comunidad musulmana de la ciudad, y es que esta se enfrentaba a la dificultad o la imposibilidad de los musulmanes para realizar los ritos funerarios de acuerdo con sus creencias. Esta problemática concreta se encuentra, además, amparada por la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa,

que permitió la institucionalización de la actividad islámica en España mediante representaciones legales de carácter regional y nacional. Uno de los principales elementos a destacar en la gestión de esta problemática es que el papel principal fue asumido por la Administración, siendo esta quien lideró el proceso de políticas públicas en ambos asuntos, y prevaleciendo un criterio de interés político, y no tanto de cumplimiento de la legislación y búsqueda de un diálogo con las comunidades islámicas en aras de una reforma de los eventos anteriormente señalados.

2. EL PRUNE Y SU RELATIVO FRACASO

A pesar de este relativo fracaso ejemplificado por las comunidades de la ciudad de Granada y que puede ser extrapolable al papel que juega la comunidad en el Estado, desde el año 2009 tiene su germen y posterior florecimiento del partido islámico Partido Renacimiento y Unión de España (PRUNE). Este partido que, si bien no es el primero en su categoría en surgir en España, sí que es pionero en tener su origen fuera de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y tratar de extenderse más allá de estas (Peña-Ramos, García-Hípola y Díaz-Montiel 2019).

A partir de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos y su posterior extensión con sus réplicas en Madrid y Londres¹, a lo largo y ancho de Europa creció un sentimiento de rechazo hacia lo musulmán (Durán Muñoz 2019). A pesar de que a lo largo y ancho de Europa ya habían existido diferentes partidos políticos² que buscaban defender los intereses de las comunidades islámicas en cada territorio, estos partidos habían contado con una base muy diversa y poco estructurada, lo que no les permitió alcanzar posiciones de poder en el proceso de toma de decisiones³.

¹ El 11 de marzo de 2004, en un atentado reivindicado por Al Qaeda, cuatro trenes de cercanías registraron diez explosiones en los alrededores de la Estación de Atocha en Madrid, provocando 193 muertes y más de 2.000 heridos. El 7 de julio de 2005, siguiendo un modus operandi similar, cuatro explosiones paralizaron el transporte público de la ciudad de Londres, viéndose principalmente afectada la red de metro y falleciendo 56 personas y resultando heridas más de 700.

² Salvo las excepciones de Reino Unido, Bélgica y Francia, en donde sí que habían existido formaciones políticas islámicas desde finales de los años 80 del siglo pasado, en términos generales en Europa no es hasta 2001 cuando estos comienzan a proliferar no solo en los tres Estados anteriormente mencionados, sino también en Italia, Países Bajos o Alemania entre otros.

³ El caso más llamativo es el del partido neerlandés ID, que sí que ha tocado poder a nivel municipal en el ayuntamiento de La Haya.

El caso del PRUNE, como se comentaba con anterioridad se asemeja al del resto de formaciones políticas europeas en el sentido en que su articulación no le ha permitido acceder al poder. A pesar de todo, destaca en el hecho de ser la primera formación de estas características que ha surgido fuera de los enclaves de Ceuta y Melilla, en donde porcentualmente la población musulmana tanto inmigrante como autóctona es mayoritaria⁴. En estas dos ciudades han proliferado las formaciones de esta tipología a pesar de haber estado caracterizados por su escasa temporalidad y porque su ámbito de actuación se circunscribía al territorio de las Ciudades Autónomas (Rontomé 2012); además, el éxito de las formaciones ha sido dispar, con el reciente caso de Coalición por Melilla, actualmente en el Gobierno de la Ciudad Autónoma en coalición con Ciudadanos y al borde de obtener el escaño al Congreso en las elecciones de noviembre de 2019.

Sin embargo, el PRUNE rompe con las características desgranadas por Rontomé (2012) y no solo es un Partido de Ámbito Estatal, sino que surge fuera del contexto de las Ciudades Autónomas. A pesar de que en España los partidos políticos no pueden defender una confesión religiosa (Peña-Ramos, García-Hípola y Díaz-Montiel 2019), este partido no defiende a una religión, sino a forma de entender el mundo desde la perspectiva del Islam.

Si bien, esas mismas características que lo hacen diferente a otros partidos que buscan obtener el voto y representar los intereses de la población musulmana son su punto flaco a la hora de alcanzar la representación política. El primer problema radica en lo disperso de la población musulmana por el territorio nacional, y es que, a pesar del alto porcentaje de personas de esta confesión en las Ciudades Autónomas, en el territorio peninsular su distribución se encuentra harto dispersa, concentrándose en Madrid, Andalucía, Barcelona y el litoral Este español (Observatorio Andalusi 2019). Esta dispersión hace que sea complicado obtener representación en los comicios nacionales y autonómicos. Esto, junto con problemas derivados de la escasez de fondos económicos o el descenso en el número de personas dispuestas a participar en política -más aún en un sector de la población que únicamente supone un 4% del total- hace que su presencia en la vida pública y por ende su capacidad de influencia en la toma de decisiones sea no solo limitada, sino prácticamente nula.

⁴ En el caso de la Ciudad de Ceuta, se cifra en 43,4% el porcentaje de la población que profesa la fe musulmana; esa cifra alcanza el 53% en la Ciudad de Melilla (Observatorio Andalusi 2019).

Al igual que sucedía con los intentos de influencia de los diferentes grupos comentados en el epígrafe anterior, el caso del PRUNE denota quizás la falta de conexión entre la comunidad musulmana –sobre todo aquella con derecho al voto- y los intentos por organizar una forma de acción conjunta que vele por los intereses de esta comunidad religiosa.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN

Tras comprobar cómo los diferentes intentos de organización de las comunidades musulmanas en España ha resultado cuanto menos en fracasos, y gracias al ejemplo que supone la lectura de los textos de Peña-Ramos (2016ab) y Peña-Ramos, García-Hípola y Díaz -Montiel (2019), podemos decir que a pesar de que con el paso del tiempo se ha producido una cierta consolidación de las comunidades musulmanas en España, el aumento de la actividad de influencia pública llevada a cabo por estas ha tenido un éxito, hasta el momento, limitado.

Con el surgimiento y auge de formaciones políticas en España que han orientado su foco hacia la crítica migratoria en general y hacia las comunidades musulmanas en particular (Ferreira 2019), es posible que los miembros de dicha comunidad busquen organizarse para, al menos, no ver vulnerados los derechos que, al menos, como nacionales españoles les pertenecen. En este sentido, las instituciones deben de seguir construyendo una actitud que supere el actual posicionamiento más orientado a limitar que a favorecer la posibilidad de aparición de nuevas esferas públicas como espacios de debate potencialmente críticos y, asociado a esto, nuevos movimientos políticos y sociales que busquen complementar dicho papel de las instituciones.

A pesar de la relativa vigencia -aunque sin representación- del PRUNE, los musulmanes en España no disponen hoy en día de un órgano único y legalizado para representar de forma colectiva a la comunidad musulmana en la esfera pública (Elghazi 2018). Por ello, esta comunidad ve limitados sus derechos en los campos cultural, educativo y espiritual, ante la ausencia de una representación unívoca o ante la falta de existencia de organizaciones que medien entre el Estado y las diferentes Administraciones Públicas por sus derechos. Esto, desde las perspectiva de la administración pública únicamente puede y debe ser afrontado pensando en otros modelos de organización compatibles con el Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Adams, J.L. 1970. *The Growing Church Lobby in Washington*. Grand Rapids: Eerdmans.
- Barroso Fernández, O. 2018. “Islam e inmigración. Problemas de integración, riesgos para Europa y perspectivas de futuro” *Gazeta de Antropología* 34(2): artículo 09.
- Buades, J. y Vidal, F. 2007. *Minorías de lo mayor: Minorías religiosas en la Comunidad Valenciana*. Barcelona: Icaria.
- De la Cruz, R.M.P. 1989. *A Comparative Study of the Role of Religious Interest Groups in the Formulation of Educational Policies in the Philippines and Malaysia*. Houston: Rice University.
- Durán Muñoz, R. 2019. “El encuadre del Islam y los musulmanes: la cobertura periodística en España”, en *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 26: 156-181.
- Easton, D. 1990. *The Analysis of Political Structure*. Nueva York: Routledge.
- Elghazi, S. 2018. “La gestión del Islam en España: entre el Islam inmigrante y el Islam español”, en *Historia Actual Online* 46(2): 91-104.
- Ferreira, C. 2019. “Vox como representante de la derecha radical en España: un estudio sobre su ideología”, en *Revista Española de Ciencia Política*, 51: 73-98. <https://doi.org/10.21308/recp.51.03>
- Gutiérrez Resa, A. 2012. “Sobre la integración/no integración de los inmigrantes musulmanes en España”, Pp. 438-446. En *Nuevos tiempos, nuevos retos, nuevas sociologías*, Toledo: Asociación castellanomanchega de sociología.
- Hofrenning, D.J.B. 1995. “Into the Public Square: Explaining the Origins of Religious Interest Groups”, en *The Social Science Journal*, 32(1): 35-48.
- Lems, J.M. 2020. “Los musulmanes y la esfera pública. Transformaciones en la España del siglo XXI”, en *Revista Internacional de Sociología* 78(3): e165. <https://doi.org/10.3989/ris.2020.78.3.20.001>

- Medina, I. y Peña-Ramos, J.A. 2012. “Musulmanes y Política: Las comunidades islámicas como grupos de interés religioso”, en *Política y Sociedad*, 49(3): 591-608. http://dx.doi.org/10.5209/rev_POSO.2012.v49.n3.41462
- Observatorio Andalusí. 2019. *Estudio demográfico de la población musulmana. Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España referido a fecha 31/12/2018*. Madrid, Unión de Comunidades Islámicas de España.
- Peña-Ramos, J.A. 2008. “Four best practices in cooperation between Civil Society and Authorities with a view to the prevention of violent radicalization in Spain”, en *Athena Intelligence Journal*, 3(3): 57-96.
- Peña-Ramos, J.A. 2009. “Hacia la articulación política del islam en España. Una primera aproximación a Renacimiento y Unión”, en *Gazeta de Antropología*, 25(1). <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=1909>
- Peña-Ramos, J.A. y Llera, F. 2013. “El impacto del Partido Renacimiento y Unión de España en el proceso de articulación sociopolítica de los musulmanes en España”, en *Debates*, 7(2): 137-158.
- Peña-Ramos, J.A. y Medina, I. 2011. “Interpreting Muslim Religious Interest Groups in Spain: Frames, Organisation and Influence”, en *Journal of US-China Public Administration*, 8(4): 387-400.
- Peña-Ramos, J.A. 2016a. *¿Anonymous Islam en España? Influencia de las Comunidades Islámicas como Grupos de Interés en las Políticas Públicas*. Saarbrücken: Editorial Académica Española-Omniscryptum.
- Peña-Ramos, J.A. 2016b. *“Anonymous” Islam in Spagna? Influenza delle comunità islamiche come gruppi di interesse nelle politiche pubbliche*. Ariccia-Roma: Aracne Editrice.
- Peña-Ramos, J.A., García-Hípola, G. y Díaz-Montiel, A. 2019. “Partidos Políticos Islámicos en la Unión Europea en el post 11-S: el caso del PRUNE en España (2009-2018)” Pp. 231-256. En *Democracia, Administración Pública, Federalismo y Sistemas Políticos Locales*, Ciudad de México: Tirant lo Blanch.
- Pizzorno, A. 1988. “Los intereses y los partidos en el Pluralismo”. Pp. 307-351. en *La organización de intereses en Europa Occidental*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Rontomé, C. 2012. *Ceuta, convivencia y conflicto en una sociedad multiétnica*. Ceuta: Centro Universitario Uned-Ceuta.

Schmitter, P.C. 1988. “La mediación entre los intereses y la gobernabilidad en los regímenes contemporáneos en Europa Occidental y Norte América”, Pp. 353-402. en *La organización de intereses en Europa Occidental*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Von Beyme, K. 1986. *Los grupos de presión en la democracia*. Buenos Aires: Belgrano.